

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputación. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Tres meses	Seis	Un año
En Soria	4	7	12,50
Fuera de la capital	5	8	14

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde), y su Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 86.

Terminadas que sean las operaciones que el art. 87 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870 encomienda á los Ayuntamientos y Juntas generales de escrutinio, me remitirán los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia un estado ajustado en un todo al modelo que al final se expresa, en que se detallan con claridad los nombres de los Concejales con que haya de constituirse cada Ayuntamiento, eleccion de que cada Concejal procede y reclamaciones que se hayan presentado de las marcadas en el art. 88 de la citada ley Electoral.

La importancia de este servicio encomendado por Real orden de 6 del corriente, me obliga á prevenir á los Sres. Alcaldes tengan muy en cuenta que si el dia 5 de Junio próximo no obran en este Gobierno los estados de referencia, exigiré la multa de 17 pesetas 50 céntimos con que desde ahora les comino.

Soria, 24 de Mayo de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Modelo que se cita.

Relacion nominal de los Concejales que han de constituir en 1.º de Julio próximo el Ayuntamiento de.....

Nombres y apellidos.	Fecha de la eleccion.	Reclamaciones.

Circular núm. 87. ELECCIONES.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que al final se expresan con lo terminantemente dispuesto por el art. 21 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, remitiendo á la Comisión provincial la copia del censo electoral para Concejales, cuyo servicio fué recordado por mi circular inserta en el Boletín de 25 de Abril último; he acordado prevenir á los Alcaldes morosos que si en el último é improrrogable plazo de 5.º día no remiten los expresados documentos al Cuerpo provincial, les exigiré sin contemplacion de ningún género la responsabilidad consiguiente.

Soria, 24 de Mayo de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Pueblos que se citan.

Castejon, Cigudosa, Fuentestrún, Alentisque, Almazan, Arenillas, Blacos, Centenera de Andaluz, Paones, Tajueco, Torreblacos, Velamazán, Viana, Alcubilla del Marqués, Caracena, Carrascosa de Arriba, Cuevas de Ayllon, Fresno, Fuentecambrón, Herrera, Navaleno, Peñalba de San Estéban, Quintanas de Gormaz, Torralba, Vadillo, Arcos, Fuencaliente de Medina, Abion, Aliud, Arguijo, Estepa de San Juan, Pedrajas, Portillo, Póveda, Sauquillo de Alcázar, Soria, Villabuena, Vizmanos y Yanguas.

Circular núm. 88. ELECCIONES.

Habiendo resultado desiertas las elecciones municipales mandadas verificar por Real decreto de 9 de Abril último, en los pueblos de Castil de Tierra, Cuesta (la), Escobosa de Almazan, Noviercas, Saldueño y Villabuena, por falta absoluta de concurrencia de electores al Colegio, he acordado convocar de nuevo al cuerpo electoral de dichos pueblos para los dias 5, 6, 7 y 8 de Junio próximo, previniendo se sujeten todos los actos de la eleccion á lo terminantemente dispuesto en la ley de 20 de Agosto de 1870.

Al propio tiempo encargo muy especialmente á los Sres. Alcaldes que una vez conocido el resultado de la eleccion, lo comuniquen á este Gobierno con toda premura.

Soria, 24 de Mayo de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Circular núm. 89.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, interesa á este Gobierno la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Serello, Arturo Cerdá del Pino, natural de Mallorca, de oficio cajista, soltero, de 22 años de edad; Francisco Estéban Sacados, natural de Barcelona, de oficio confitero, soltero, de 18 años de edad; Pedro Pujol Félix, natural de Barcelona, de oficio carnicero, soltero, de 24 años de edad; Manuel Moza Reixach, natural de Santa Cecilia (Barcelona), ofi-

cio molinero, soltero, de 32 años de edad; y Jaime Saguez Barnieta, natural de San Felú, oficio corredor de vinos, soltero, de 40 años de edad.

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de referidos sujetos poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposicion.

Soria, 20 de Mayo de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Circular núm. 90.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Cuenca Viente Escondal; de 37 años, color moreno, estatura un metro 779 milímetros, pelo negro, ojos id., afeitado de hoy, tiene bigote; viste pantalón y chaleco negros, americana de color ceniza con coderas de color blanco, calzado zapatillas, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposicion.

Soria, 22 de Mayo de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Circular núm. 91.

Habiéndose fugado de la cárcel de Santa María de Nieva, el preso Félix Penche, natural de Cigueta (Huelva), cuyas señas son las siguientes: Estatura regular, color moreno, cara larga con hoyos de viruelas, pelo y hojos negros, barba larga poco poblada; viste cazadora de cuadros pequeños color oscuro, pantalón claro con pintas blancas y encarnadas, sombrero hongo color café; se encuentra bastante enfermo á causa de uno ó dos bubones, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, conduciéndolo á este Gobierno caso de ser habido.

Soria 20 de Mayo de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Circular núm. 92.

Gastos carcelarios.

No habiendo satisfecho los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, en la Depositaria del M. I. Ayuntamiento de esta capital, la cuota que les ha correspondido por el concepto de gastos carcelarios en el actual ejercicio y repartimiento girado al efecto, y no siéndole posible, á la expresada Corporacion continuar por más tiempo adelantado fondos, ni tampoco pueda este Gobierno consentir que servicio tan importante quede desatendido; he acordado prevenir á las referidas autoridades que si en el improrrogable plazo de 10 dias, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en el Boletín oficial, no se presentan en la mencionada Depositaria á solventar sus descubiertos, les exigiré á cada uno de los morosos la

multa de 17 pesetas 30 céntimos, con la que desde ahora quedan conminados.

Soria, 23 de Mayo de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Pueblos que se citan.

Abejar, Abion, Alameda, Alconaba, Aldealseñor, Aldealfuente, Aldealices, Aldehuela de Periañez, Aldehuela del Rincon, Aliud, Almajano, Almarail, Almarza, Almazul, Almenar, Arancon, Arévalo, Barrionartin, Bliccos, Buitrago, Bretun, Cuesta (la), Cabrejas del Pinar, Calderuela, Camparañon, Candi-lichera, Canredondo, Caravantes, Carrascosa de la Sierra Castilfrío, Cidones, Cirujales, Córtoles, Covaleda, Cubo de la Solana, Castil de Tierra, Cuevas, Chavaler, Dombellas, Diuestes, Duruelo, Estepa de San Juan, Fraguas (las), Fuentecantos, Fuentelsaz, Fuentetoba, Gallinero, Garray, Golmayo, Gómara, Herreros, Hinojosa de la Sierra, Ituero, Yanguas, Ledesma, Leria, Miñana, Molinos de Duero, Mue-dra (la), Narros, Navalcaballo, Nomparedes, Ote-ruelos, Pedrajas, Peñalcázar, Peroniel, Portelrubio-Portillo, Póveda, Quintana Redonda, Quiñonería, Rábanos (los), Rebollar, Renieblas, Reznos, Rolla, mienta, Royo (el), Salduero, San Andrés de Al-marza, Sauquillo de Alcázar, Sauquillo de Boñices, Sotillo del Rincon, Santa Cruz, Tardajos, Tardel-cuende, Tejado, Tera, Torrearévalo, Torrubiá, Val-deavellano de Tera, Velilla de la Sierra, Villares, Villaciervos, Ventosa, de la Sierra, Villar del Afa, Villaseca de Arciel, Villaverde, Vinuesa, Villar del Rio, Villar de Maya y Vizmanos.

Circular núm. 93.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agen-tes de mi autoridad procederán á la busca y captura del confinado Andrés Burgos Siarro, natural de Agoncillos (Logroño), de 20 años de edad, estatura 5 pies, pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz y boca regulares, barba poca, color sano, cuyo in-dividuo se fugó en la tarde de ayer del penal de Burgos, poniéndolo, caso de ser habido, á disposi-cion de este Gobierno.

Soria 23 de Mayo de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Circular núm. 94.

Segun me participa el Alcalde de Romanillos se halla depositada en aquella localidad una res ca-ballar de las señas siguientes: un caballo, esquilado, castaño, ya cerrado, de 8 á 9 años de edad, de seis y media cuartas de alzada.

En su virtud, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que la per-sona que se crea interesada pase al referido pueblo á recogerlo.

Soria 24 de Mayo de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º de la circular de la Direccion general de Admi-nistracion local, fecha 29 de Diciembre último, la Contaduría provincial ha de formar y remitir á di-cho Centro en el mes de Junio venidero los resú-menes de los presupuestos refundidos, tomando los datos de los balances de Mayo actual.

Al efecto, y para que esta Contaduría pueda cumplir cuanto queda expuesto, se hace ne-cesario que, al confeccionar dichos balances, in-cluyan los Secretarios en la 1.ª casilla el importe, no yá del presupuesto ordinario como hasta aquí, sino el del refundido, que lo constituyen el ordi-nario más el adicional y el extraordinario donde lo hubiere; cuyo presupuesto refundido, segun queda dicho, ha de servir de base para formar el balance de Mayo actual, y por consiguiente los expresados resúmenes, excepcion hecha de aquellos pueblos en que, por alguna circunstancia, hubiere dejado de formarse adicional y extraordinario, en los

cuales deberán continuarse formando los balances con las partidas del ordinario.

En su consecuencia, esta Comision provincial, espera confiadamente que los Alcaldes y Secreta-rios cumplirán este servicio en el plazo que deter-minan las vigentes instrucciones de contabilidad, evitándola el disgusto de hacer uso de las medidas coactivas que, para evitar responsabilidades ante la Superioridad, se vería obligada á emplear en caso contrario.

Soria, 23 de Mayo de 1887.—El Vicepresidente accidental, Fuertes.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los es-tablecimientos benéficos de esta provincia.

	Existentes en el último estado.	Ingresos en la quincena.	Salidas por curados.	Salidas por fallecidos.	Existentes en el día 15 del mes actual.
Hospital de Soria ...	70	17	10	4	73
Id. del Burgo.....	31	8	5	2	32
Id. de Agreda.....	15	6	3	1	15

	Acogi-dos.	Expósi-tos.	En lac-tancia.	Total.
Hospicio de Soria.....	127	63	140	330
Id. del Burgo.....	122	72	123	317

Soria 24 de Mayo de 1887.

El Vicepresidente,
MIGUEL FUERTES.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Velilla de Medina.

Acordado el arriendo á venta libre para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el ejer-cicio del año económico próximo, cuyas cantidades ascienden á 9.961 pesetas 72 céntimos, ó lo que es igual 4.799 pesetas 67 céntimos por cupo, 4.224 pesetas 13 céntimos para atenciones municipales, 276.71 pesetas, 3 por 100 para premio de cobranza y conduccion, más 461 pesetas 19 céntimos, el 3 por 100 para partidas fallidas; se ha señalado para el primer remate el día 3 de Junio entranté de diez á doce de su mañana en la sala de Ayuntamiento; advirtiéndose que si no hubiese postor se celebrará el segundo y último el día 8 del propio mes en las mencionadas horas y local.

Velilla de Medina, 16 de Mayo de 1887.—El Al-calde, Pedro Ballano.

Ayuntamiento de Herreros.

Este Ayuntamiento, asociado á igual número de contribuyentes, tiene acordado se haga efectivo el cupo de consumos para el próximo año económico de 1887-88 por medio del arriendo con venta libre, para lo cual tendrá lugar la subasta el día 30 del actual á las diez de la mañana en esta casa consis-torial, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta cor-poracion; si no se presentase ningun postor en la primera subasta se celebrará la segunda y última el día 3 del inmediato mes de Junio á la expresada hora.

Herreros, 17 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Juan Mingo.

Ayuntamiento de Soto de San Estéban.

Habiendo este Ayuntamiento y asociados acor-dado el arriendo á venta libre de las especies suje-tas al impuesto de consumos en este distrito mu-nicipal para el año económico de 1887-88, se ha señalado para el primer remate el 28 del corriente á las doce de su mañana en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto; y no produciendo resultado se celebrará segunda subasta el día 31 á la misma hora y propio local.

Soto de San Estéban, 18 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Eleuterio Leal.

Ayuntamiento de Tardelcuende.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado de igual número de contribuyentes, tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies suje-tas al impuesto de consumos. La primera subasta

se celebrará en la sala destinada para las sesiones del Ayuntamiento á los ocho dias, de como el pre-sente anuncio vea la luz en el *Boletín oficial*, y en el caso de que no se presente ningun postor se ce-lebrará otra segunda á los ocho siguientes. Del cu-po para el Tesoro, así como de sus recargos, sal y premio de cobranza, partidas fallidas y conduccion, pueden enterarse en la Secretaria del Ayuntamien-to, todos los dias no festivos, y á horas compe-tentes.

Tardelcuende, 17 de Mayo de 1887.—El Alcal-de, Victoriano Lafuente.

Ayuntamiento de Fuentearmegil.

Acordado por la Corporacion que presido y Junta de asociados el arriendo á venta libre de las especies de consumos á excepcion de los cereales para el próximo año de 1887 á 1888, señalándose para su remate el día siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial*, en la casa consistorial de esta villa de diez á once de su ma-ñana, con sujecion al pliego de condiciones que es-tará de manifiesto en los sitios de costumbre. Si en esta primera no hubiera licitadores se celebrará una segunda á los ocho dias siguientes á la misma hora, de conformidad á lo dispuesto en la Instruc-cion del impuesto de consumos.

Fuentearmegil, 15 de Mayo de 1887.—El Al-calde, Andrés la Poza.

Ayuntamiento de Valdeprado.

Para que la Junta pericial de este distrito pue-da proceder á la formacion del apéndice al amilla-miento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1887-88, se hace preciso que los contribuyentes del indicado distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaria de este municipio relaciones de altas y bajas en término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valdeprado, 17 de Mayo de 1887.—El Alcalde accidental, Simon Jimenez.

Ayuntamiento de Fuentepinilla.

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre como medio de hacer efectivo el cupo de consumos por todo el año económico de 1887 á 1888, se anuncia en pública subasta los derechos de todas las espe-cies que determina la tarifa en la clase primera de la instruccion vigente, bajo las condiciones si-guientes:

1.ª La subasta tendrá lugar el día 30 del cor-riente mes y horas de diez á doce de la mañana en la Secretaria de la Corporacion, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquel acto.

2.ª Servirá de tipo para el remate la cantidad de 5.371 pesetas 19 céntimos á que asciende el cu-po para el Tesoro y recargos autorizados.

3.ª Para tomar parte en esta subasta es preciso consignar previamente en la Depositaria del Ayun-tamiento el 2 por 100 en metálico del importe del expresado cupo.

4.ª Si no hubiere postor en la primera subasta se celebrará segunda y última á los ocho dias si-guientes, con las mismas formalidades y en las ex-presadas horas y local.

Fuentepinilla, 15 de Mayo de 1887.—El Alcal-de, Anacleto Bravo.

Ayuntamiento de Losilla (la).

Acordado por esta corporacion é igual número de contribuyentes, en sesion ordinaria, el medio del arriendo á venta libre de las especies para cu-brir el encabezamiento del impuesto de consumos, correspondiente á este distrito en el próximo año económico de 1887-88, que asciende su importe con el recargo municipal y demás á la suma de 935 pe-setas 24 céntimos; señalando para la primera su-basta el día 30 del corriente mes á las once de su mañana en la casa consistorial, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de la corporacion.

Si en dicha subasta no se presentaren licitado-res se celebrará segunda y última á los ocho dias siguientes, en el mismo sitio y hora que la ante-rior.

Losilla (la), 15 de Mayo de 1887.—El Alcalde, José María Carrascosa.

Ayuntamiento de Salinas de Medina.

Terminado el amillaramiento por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento, han acordado su exposicion al público por término de ocho dias, los cuales se contarán desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, puedan enterarse de la riqueza contributiva que se les ha señalado para el ejercicio de 1887-88.

Salinas de Medina, 16 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Celestino Cobeta.

Ayuntamiento de Noviercas.

Segun el acuerdo tomado por el mismo y Junta municipal en sesion de este dia, se anuncia vacante la plaza de médico-cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de 300 pesetas en concepto de beneficencia por la asistencia á 40 familias que se consideran pobres, y 300 medias de trigo, mitad puro y mitad centeno que pagarán las familias pudientes, segun reparto, que le será entregado por las corporaciones expresadas.

Las 300 pesetas serán satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y las demás condiciones para la contrata se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía antes del 30 del próximo Junio, en el cual se reunirá la Junta municipal y proveerá.

Noviercas, 20 de Mayo de 1887.—El Alcalde Presidente, Laureano Perez.

Ayuntamiento de Santa Maria las Hoyas.

Por traslacion al pueblo de su familia, se halla vacante el partido médico de este distrito, su dotacion consiste en 240 fanegas de trigo de buena clase, que satisfarán las familias acomodadas de esta villa y su agregado Muñecas en el mes de la recolección, distando el agregado unos dos kilómetros de un camino excelente, con más 75 pesetas por la asistencia de familias pobres.

Las solicitudes al Sr. Alcalde en los dias que restan de este mes.

Santa Maria las Hoyas, 16 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Simon Viñaras.

Ayuntamiento de S. Andrés de S. Pedro.

Por traslacion á la de Matalebreras del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 300 pesetas. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro de los diez dias á los de su insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado, se proveerá.

San Andrés de San Pedro, 16 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Rafael Martinez.

Ayuntamiento del Burgo de Osma.

Acta de la Junta celebrada por el Ayuntamiento de esta villa y comisionados de los pueblos de este partido judicial para la discusion y aprobacion de las cuentas de gastos carcelarios de 1885-86 del presupuesto adicional del ejercicio corriente y del presupuesto ordinario y repartimiento de dichos gastos para 1887-88.

En la villa del Burgo de Osma, á 2 de Abril de 1887, siendo las once de la mañana, se reunieron en el salon de sesiones de la casa consistorial de la misma los Sres. del M. I. Ayuntamiento de esta localidad y los comisionados de los pueblos de dicho partido, cuyos nombres de unos y otros y pueblos que representan se expresan á continuacion:

Señores del Ayuntamiento.—Alcalde Presidente, D. Benito de la Rica.—Primer teniente, D. Miguel del Amo.—2.º id., D. Zacarias Cubiola.—Síndico, D. Pascual Almeria.—Regidor, D. Valentin Arroyo.—Id. D. Francisco Ibañez.—Id. D. Nicolás de Blas.—Id. D. Nicolás de Rivas.—Comisionados: por Berzosa, D. Laureano Alpanseque.—Casarejos, D. Fausto Miguel.—Espejon, D. Juan Gallego.—Fuentearmegil, D. Andres Lapoza.—Langa, Don Castro Marin.—San Leonardo, D. Pedro de la Orden.—Matanza, D. Francisco Chamarro.—Nafria, D. Felix Delicado.—Peñalba, D. Leon Campos.—Recuerda, D. Florencio Gregorio.—Vildé, D. Gabriel Estéban.

Abierta la sesion y dada lectura del anuncio de esta Alcaldía inserto en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al lunes 28 de Marzo finado, el Sr. Presidente manifestó, que como segunda

convocatoria podia tomarse acuerdos, á pesar de no resultar mayoría absoluta ó sea la mitad más uno. Acto continuo se leyeron las cuentas de fondos carcelarios rendidas por el Depositario relativas al año económico de 1885 á 1886, en virtud de las cuales y previa lectura, se enteraron de ellas los Sres. Comisionados que se hallan presentes y estando conformes con su resultado y con la aprobacion que las ha presentado el Ayuntamiento y Junta de asociados, acordaron tambien ratificarla por unanimidad.

Despues se dió lectura del presupuesto adicional formado y aprobado por la corporacion municipal de los nuevos gastos que se han propuesto en el mismo para refundir al ordinario corriente por virtud de la existencia que ha resultado de las cuentas anteriores como ingresos destinados á cubrir los referidos gastos carcelarios que ascienden en ambos conceptos á 1.846 pesetas y 68 céntimos, y enterados los señores concurrentes acordaron su aprobacion por unanimidad.

Luego se dió lectura asimismo del presupuesto especial ordinario que tiene formado la comision y aprobado por el Ayuntamiento comprensivo de todos los gastos é ingresos carcelarios de este partido para el año económico de 1887 á 1888, empezando por examinar las partidas de dichos gastos en él consignadas, haciéndose expresa relacion de todas y cada una de las mismas y despues de haberse discutido fueron aprobadas tal y como están propuestas. En este estado el Sr. Presidente mandó dar lectura á una comunicacion que con esta fecha dirige á la Junta aquí constituida el Sr. Juez de Instruccion de este partido rogando á la misma se sirva consignar en el presupuesto que se discute la cantidad necesaria para dotar al partido de una caja de autopsias puesto que se carece en él de estos instrumentos tan necesarios para practicar las que ocurren y no puede obligarse á los facultativos vayan provistos de ellos. Enterados los señores concurrentes, se expresó por algunos comisionados que hallándose bastante recargado el presupuesto, proponian se denegara dicha peticion á pesar de reconocer la necesidad y buen objeto del citado gasto.

El Sr. Presidente y varios Concejales emitieron su parecer en el sentido de que debia admitirse, puesto que el fin para que se aadia constituye el buen servicio que se propone, con objeto de evitar en cierto modo la profanacion de los cadáveres que se ridiculiza á no dudarlo por la falta de dichos instrumentos, teniendo presente la poca facilidad de ejecutar las autopsias con los que se prestan en los pueblos; y despues de haberse declarado suficientemente discutido el asunto, se acordó por unanimidad que en todo caso, y si las economias lo permiten, se adquiriera dicha caja con cargo á la consignacion del capítulo de imprevistos como gasto apremiante del presupuesto corriente ó del que se discute. Tambien se leyó una instancia que dirigen á la misma Junta los alguaciles del propio Juzgado en peticion de que se les consigne con cargo al presupuesto del partido hasta 2 pesetas de sueldo diario desde lo que perciben del Estado por las razones que expresan; y despues de una amplia discusion acerca de dicho aumento, sobre el cual aprueban algunos que debia desestimarse mientras que el Sr. Presidente y otros proponian que si no en el todo debia de consignarse algo, se acordó por unanimidad que en el concepto de gratificacion y no en el de sueldo se les señale 91 pesetas y 23 céntimos para los dos, mitad cada uno. Discutido así el referido presupuesto quedaron fijados los gastos en 24.200 pesetas. Puesto á discusion el de ingresos se fijaron éstos en igual cantidad, de la que deducidas 223'44 pesetas calculadas como existencias que puedan quedar de la cuenta del ejercicio corriente y rendimientos por reintegros de presos no pobres se dispuso fueran repartidas por el cupo de la contribucion territorial é industrial con que figura cada pueblo en el repartimiento del año anterior por no conocerse las cuotas del ejercicio actual 23.974'36 pesetas, que distribuidas entre 299.682 que importan dichos cupos corresponde tributar á cada uno al respecto de 8 céntimos, cuyo pormenor del presupuesto ántes relacionado y el repartimiento de la expresada cantidad que quedan aprobados por el Ayuntamiento y Comisionados del partido, es segun y como á continuacion se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DEL BURGO DE OSMA.

Presupuesto de gastos é ingresos carcelarios para 1887 á 1888.

GASTOS.	SUMAS.	
	Por artículos.	
	Pests. Cents.	Pests. Cents.
CAPÍTULO PRIMERO.—Sueldo del personal.		
Artículo 1.º—El del Alcalde.	347	50
Art. 2.º—Id. sobre sueldo voluntario al mismo	91	25
Art. 3.º—Id. gratificacion voluntaria á los alguaciles.	91	25
Art. 6.º—Id. Capellan	127	50
Art. 7.º—Id. Depositario (el 15 al millar)	350	
Art. 9.º—Id. al Secretario del Ayuntamiento por los trabajos que le proporciona el negociado de la cárcel	125	
		1457 50
CAPÍTULO II.—Material del establecimiento.		
Art. 1.º—Gastos del alumbrado	20	
Art. 2.º—Id. de reparacion de utensilios	25	
Art. 3.º—Id. del alquiler del edificio	800	
Art. 4.º—Id. del papel sellado y demás de escritorio.	10	890
Art. 5.º—Id. del libro del Alcalde	5	
Art. 6.º—Id. de oblata para la capilla	15	
Art. 7.º—Id. de limpieza	15	
		890
CAPÍTULO III.—Manutencion de presos pobres.		
Artículo 1.º—Para el socorro diario de los estantes á razon de 50 céntimos	6000	
Art. 2.º—Id. sanguijuelas y medicamentos	20	6320 50
Art. 3.º—Id. socorros á presos transeuntes y bagajes á enfermos	300	
		6320 50
CAPÍTULO IV.—Autopsias y enterramientos.		
Artículo 1.º—Para gastos de autopsias cuando las haga el forense	100	100
		100
CAPÍTULO V.—Obras de reparacion.		
Artículo 1.º—Para el reparo ordinario del edificio (cuando es propio de todos los pueblos del partido) ó sea para la cárcel del mismo	15000	15000
		15000
CAPÍTULO VI.—Audiencia del Juzgado.		
Artículo 1.º—Para carbon que se facilita al Juzgado.	50	
Art. 2.º—Para mobiliario y enseres del mismo	50	100
		100
CAPÍTULO VII.—Imprevistos.		
Artículo 1.º—Para los extraordinarios urgentes que puedan ocurrir	132 50	132 50
		132 50
Total de gastos		24200

INGRESOS.

Artículo 1.º—Existencia resultante del año anterior, ó calculada próximamente 100

Art. 2.º—El importe del reparto que se acompaña ejecutado sobre todos los pueblos del partido, tomando por base las contribuciones directas de inmuebles y subsidio, conforme á la orden de 12 de Noviembre de 1874, para que se examine é informe al propio tiempo. 23974 56

Art. 3.º—Reintegros que puedan hacerse de presos no pobres. 125 44

Total de ingresos.... 24200

Repartimiento que se ejecuta de 23.974 pesetas 56 céntimos, necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido judicial, tomando por base la cuota que por contribucion directa satisface al Estado, segun está prevenido por las disposiciones legales, al respecto de 8 céntimos por cada uno del cupo respectivo señalado á cada pueblo.

PUEBLOS.	Cuota de la contribucion directa que cada pueblo satisface al Estado.	Cantidades que por ellas les ha correspondido en el reparto.	Corresponde al trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Burgo de Osma..	24624	1969 92	492 48
Alcoba de la Torre	1530	122 40	30 60
Alcozar.....	5208	116 64	104 16
Alcubila de Avellaneda.....	5147	411 76	102 94
Alcubilla del Marqués.....	2144	171 52	42 88
Aldea S. Estéban.	2463	197 04	49 29
Atauta.....	3264	281 12	65 28
Aylagas.....	1661	132 88	33 22
Berzosa.....	3250	260	65
Bocigas.....	2893	231 44	57 86
Boos.....	3902	312 16	78 04
Toracena.....	2103	168 24	42 06
Carrascosa Abajo.	3409	272 72	68 18
Carrascosa Arriba	2336	186 88	46 72
Casarejos.....	1878	150 24	37 56
Castillejo de Robledo.....	3027	242 16	60 54
Cuevas de Ayllon.	4085	326 80	81 70
Espeja.....	8911	712 88	178 22
Espejon.....	1959	156 72	39 18
Fresno.....	3160	252 80	63 20
Fuentearmegil...	5816	465 28	116 32
Fuenteambrom...	4617	369 36	92 34
Fuenteantales...	1140	91 20	22 80
Gormaz.....	1618	229 44	32 36
Herrera.....	1433	116 40	29 10
Hoz de Abajo....	2122	169 76	42 44
Hoz de Arriba....	2427	194 16	48 54
Ines.....	3644	291 52	72 88
Langa.....	8042	643 36	160 84
Liceras.....	2900	232 58	58
Lodares.....	1750	140	35
Losana.....	3460	276 80	69 20
Madruédano....	2827	226 16	56 54
Matanza.....	2348	187 84	46 96
Miño S. Estéban.	3638	292 64	73 16
Modamio.....	1584	126 72	31 68
Montejo.....	7390	591 20	147 80
Morcuera.....	4688	375 04	93 76
Muriel la Fuente.	1618	129 44	32 36
Muriel Viejo....	802	64 16	16 04
Navaleno.....	1910	152 80	38 20
Nafrir de Uero..	3240	259 20	64 80
Nograles.....	1435	114 80	28 70
Noviales.....	2462	196 36	49 24
Olmillos.....	2697	215 76	53 94
Osma.....	8244	559 52	164 88
Peñalba de S. Estéban.....	3103	248 24	62 06
Perera.....	1694	135 52	33 88
Piquera.....	4518	361 44	90 36

	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Quintanas de Gormaz.....	3738	299 04	74 76
Quintanas Rubias de Abajo.....	3050	244	61
Quintanas Rubias de Arriba.....	2550	204	51
Quintanilla de tres Barrios.....	2335	186 80	46 70
Recuerda.....	7273	581 84	145 46
Rejas de San Estéban.....	5188	415 04	103 76
Retortillo.....	6954	556 32	139 08
San Estéban de Gormaz.....	15039	1204 72	301 18
San Leonardo....	6322	505 76	226 44
Santa Maria de las Hoyas.....	4072	325 76	81 44
Suquillo Paredes.	1903	152 24	38 06
Soto de S. Estéban	3952	316 16	79 04
Talveila.....	2910	232 60	58 20
Tarancueña.....	4813	385 04	96 26
Torralba.....	4117	329 36	82 34
Torremocha.....	4610	368 80	92 20
Uero.....	2193	175 60	43 90
Vadillo.....	701	56 32	14 08
Valdanzo.....	4700	376	94
Valdemaluque...	5693	455 44	113 86
Valdenarros.....	3282	262 56	65 64
Valdenebro.....	2990	232	58
Balderroman....	2358	188 64	47 16
Valvenedizo.....	2663	213 04	53 26
Velilla de San Estéban.....	1890	151 20	37 80
Vildé.....	4303	344 24	86 06
Villálvaro.....	3007	240 56	60 14
Villanueva de Gormaz.....	3774	301 92	75 48
Zayas de Torre...	3204	256 32	64 08
Total.....	299.682	23.974 56	5.993 64

Resulta, pues, que siendo la cantidad repartible la de 23.974 pesetas y 56 céntimos y la base imponible 299.682 pesetas, sale gravada cada una segun arriba se expresa al respecto de ocho céntimos, cuyas cuotas deberán hacerse efectivas por trimestres anticipados.

Discutidos y aprobados segun queda demostrado tanto el presupuesto como el repartimiento que antecede por el ejercicio económico de 1887 á 88, se acordó que por el Sr. Alcalde de esta villa se obligue á realizar los descubiertos y atrasos de los pueblos, á la vez que á los particulares que deben verificar sus respectivos reintegros por los socorros que han recibido, y que se signifique á los Alcaldes de los pueblos de etapa la obligacion que tienen de presentar sus cuentas respectivas por los socorros que facilitan á los pobres transeuntes dentro del mismo ejercicio, pasado el cual no procede su reintegro.

Con lo cual se dió por terminado el acto firmando los señores concurrentes de que certifico.—El Presidente, Benito de la Rica.—Miguel del Amo.—Zacarias Cubilla.—Pascual Almeria.—Valentin Arroyo.—Francisco Ibañez.—Nicolás de Blas.—Nicolás de Ribas.—Casto Marin.—Gabriel Estéban.—Leon Campos.—Andrés La Poza.—Florencio Gregorio.—Juan Gallego.—Pedro de la Orden.—Fausto Miguel.—Felix Delicado.—Francisco Chamarro.—Julian de Pablo, Secretario.

El testimonio anterior concuerda con su original á que me remito. Y para que conste y surta sus efectos, doy el presente que firmo visado por el señor Alcalde en el Burgo de Osma á 4 de Abril de 1887.—El Secretario, Julian de Pablo.—V.º B.º—El Alcalde, Benito de la Rica.

Comision provincial 13 de Mayo de 1887.—Se aprueba este repartimiento y remitase al Ilmo. Señor Gobernador civil de la provincia para el mismo objeto si lo encontrase conforme.—El Vicepresidente, Sanz.—El Secretario, Francisco de P. Abad.

Ayuntamiento de Valderroman.

Adoptado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento y recargos autorizados para el ejercicio de 1887 á 88, se ha señalado para el primer remate el dia 28 de Mayo á las ocho de

la mañana, en la sala del Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones aprobadas, y no produciendo ningun resultado, se celebrará segunda subasta el dia 31 del mismo, á la misma hora y local.

Valderoman, 15 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Mariano Benito.

Ayuntamiento de Ines.

Habiéndose practicado por D. Gabino Gutierrez de la Guerra, veterinario de 1.ª clase de este pueblo, en union de la Junta de sanidad y ganaderos, el oportuno reconocimiento en el ganado lanar de Cipriano Crespo, vecino del mismo, que se hallaba acantonado á consecuencia de haber padecido la enfermedad variolosa, y resultando de dicho reconocimiento hallarse completamente libre de la referida enfermedad, quedan por consiguiente levantados del indicado acantonamiento que se les tenia, á fin de que puedan pastar libremente, segun resulta del acto celebrado en 15 del corriente.

Ines, 20 de Mayo de 1887.—El Alcalde, José Pascual.

Ayuntamiento de Villabuena.

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaria del mismo; se celebrará la primera subasta á los siete dias siguientes desde el en que aparezca inserto este en el Boletín oficial, y si no tuviere efecto la primera, se procederá á la segunda á los ocho dias sucesivos, y horas siete y ocho de la mañana respectivamente.

Villabuena, 16 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Juan Izquierdo.

Por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio, se admiten relaciones de alta y baja en la riqueza debidamente justificada, y de haber ingresado en Tesoreria los derechos de trasmision, sin cuyo requisito no serán atendidas.

Villabuena, 16 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Juan Izquierdo.

Ayuntamiento de Estepa de San Juan.

El que quiera interesarse en el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos de este distrito municipal para el año económico de 1887-88, sepan que el primer remate tendrá lugar el dia 31 del actual á las nueve de su mañana en la Secretaria de la corporacion, y de no haber licitadores en éste se celebrará el segundo el dia 5 de Junio próximo.

Estepa de San Juan, 21 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Francisco Viguera.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PÉRDIDA.—El sábado 21 del actual se extravió de la granja de Matamala, término de Tardajos, una yegua con su cria, de seis años, pelo entrecano, con una estrella en la frente, la crin un poco cortada, y la cria de un año, pelo negro. La persona que tenga noticia de dichas caballerías se servirá avisarlo á su dueño Leon Lafuente, que vive en la referida granja, quien gratificará el hallazgo.

SE ARRIENDAN LOS PASTOS de los terrenos denominados Hoya Mayor y Collado de Cambrones, al sitio de Cebollera, término municipal del pueblo de Tamiñe, y propiedad de D. Tomás Saenz Tudela, vecino de la villa de San Pedro Manrique. Los que quieran interesarse en el arriendo pueden avistarse con dicho señor, quien admitirá proposiciones dando las explicaciones que se pidan.

IMPRESOS.—En la imprenta y libreria de Isidoro Sanchez, Soportales del Collado, se venden los repartimientos de la contribucion territorial en pliego de papel de hilo, ajustados al modelo oficial, conteniendo los de cabeza para veinte contribuyentes, con la demostracion, escala gradual y estado de fincas exentas, y los de centro para cuarenta contribuyentes cada uno.